UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

Comité de Evaluación

DICTAMEN Nº 22/2018

CONTRATACION DIRECTA N° 21 PARA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS" - ID N° 342.932"

Encarnación, 23 de julio de 2.018.

Señor:
Prof. Ing. Hildegardo González Irala, Rector
Universidad Nacional de Itapúa
Encarnación – Paraguay

1.Introducción.

El Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en este caso de **CONTRATACION DIRECTA N° 21 PARA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS" - ID N° 342.932"**, solicitado por las siguientes Facultades: Medicina y Ciencias Agropecuarias y Forestales de la Universidad Nacional de Itapúa, cumple en remitirle el presente dictamen.----------

Que, se ha visto y considerado expediente de pedidos, Adenda N° 1 y 2 y el llamado **Nº 342.932** del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2018 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

2. Antecedentes.

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: Señor Diego A. Barrios Fretes, Agro–Ganadera Representaciones S.A, La Familia S.A, Grupo Canguro S.A y Comercial San Luís del Sur SA, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

3. **Sistema de Adjudicación:** Por ÍTEM, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

4. Acto de apertura y Monto de Ofertas.

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando sus ofertas las siguientes Firmas: **1) El SEÑOR DIEGO A. BARRIOS FRETES, con Cédula de Identidad N° 3.602.292,** por la suma total de **Gs. 41.415.000** (Guaraníes cuarenta y un millones cuatrocientos quince mil); **2) GRUPO CANGURO S.A, Gs. 24.286.300** (Guaraníes veinticuatro millones doscientos ochenta y seis trescientos); **3) DISTRIBUIDORA WR S.A, Gs. 52.402.700** (Guaraníes cincuenta y dos millones cuatrocientos dos mil setecientos) de conformidad al Acta de Apertura y en el Cuadro Comparativo se observa que la empresa **DISTRIBUIDORA WR S.A** tiene un error de multiplicación **consistente en Gs. 2.000 (Guaraníes dos mil), se le ha enviado nota al oferente,** por no afectar el precio unitario de conformidad al *Artículo 59 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03, aceptando la firma la corrección y quedando su oferta en Gs. 52.404.700.*----------

5. Documentaciones de carácter substancial y formal.

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, Copias de Contratos y/o Facturaciones año 2.017), referentes a la Experiencia y Capacidad Técnica, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente al oferente, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; **respecto a la aplicación de la Resolución N° 411/18 de la DNCP, se le ha enviado Nota a la empresa Distribuidora WR S.A;** contestando en tiempo y forma, desglosando los precios con las explicaciones correspondientes, se adjunta Nota de la Empresa, que son analizados y se considera razonable la oferta se encuentra acorde al porcentaje establecido por la Ley; de esta manera el oferente cumple con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la firma cuya oferta sea más baja, por cumplir con todas las exigencias del PBC

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por ITEM, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

6. Conclusiones y recomendación de Adjudicación y otros.

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector: **LA ADJUDICACIÓN del llamado de CONTRATACION DIRECTA N° 21 PARA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS" - ID N° 342.932",** solicitado por las siguientes Facultades: Medicina y Ciencias Agropecuarias y Forestales de la Universidad Nacional de Itapúa a las empresas que se detallan a continuación:

1) **LA Grupo Canguro S.A: LOS ÍTEMS: 4, 6, 7 y 11,** por la suma total de **Gs. 7.775.000 (Guaraníes Siete millones setecientos setenta y cinco mil),** con el I.V.A incluido.----------

2) **Al Sr. Diego Arnaldo Barrios Fretes con C.I.N° 3.602.292: EL ÍTEM: 15,** por la suma total de **Gs. 7.070.000 (Guaraníes Siete millones setenta mil),** con el I.V.A incluido.----------

3) **LA EMPRESA Distribuidora WR S.A: LOS ÍTEMS: 1, 2, 3, 5, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18 y 19,** por la suma total de **Gs. 44.306.200 (Guaraníes Cuarenta y cuatro millones trescientos seis mil docientos),** con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria, conforme a los Cuadros de Adjudicaciones que se anexan.----------

Que, se remite el presente Dictamen para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil diez y ocho, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.----------

ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

Ing. Javier Palacios	Arq. Edith Páez de Moreno	Lic. René Arrúa T.	Lic. Marciano Leiva	Abg. Raquel Velázquez

INforme del registro del SINARH Solicitante Comite Evaluación U.N.I				
Objeto: Verificar si los oferentes se encuentra comprendido dentro de los Art. 16 y 60 de la ley 1626/00				
Nombre y Apellido	**Empresa y/o Persona fisica**	**N.º de Documento**	**Tipo de Documento**	**Observación**
Elias M. Remezowski Squef	Distribuidora WR S.A	3.937.754	C.I	No se registran datos
Adela B. Squef de Remezowski	Distribuidora WR S.A	571.075	C.I	✓
Julio Rubén Sykora Frisch	Grupo Canguro S.A	898.847	C.I	✓
Liliana Margarita Sykora Frisch	Grupo Canguro S.A	1.174.696	C.I	✓
Diego A. Barrios Fretes	UniPersonal	3.602.292	C.I	No tiene cargos activos

.....

Funcionario/a Responsable RR.HH

Fecha: 06/07/18 .-

2018

Programa: RFCCAR01
Usuario: I2604NVM

CONSULTA DE VINCULOS ADMINISTRATIVOS
OPCIONES

Fecha: 06/07/2018
Terminal:

Nº de Cédula	Apellidos y Nombres del Funcionario
3602292	BARRIOS FRETES, DIEGO ARNALDO

☐ Año vigente

Datos de Permanentes, Contratados, Comisionados, Pasantes

	Año	Entidad			Categoría		Objeto de Gasto		Tabla	Monto	Fecha Inicio - Fecha Fin	Motivo de Baja	Fecha de Baja	Ent. Origen	Línea Pres./ Cod. Con.
PERMANENTE	2013	28	4	UNI	L20	ENCARGADO DE CATEDRA	111	SUELDOS	28	1.309.423	01/07/2013	-			197

Ejecutar Consulta | Entrar Consulta | Salir

ANEXO al ID: 342.932.
CUADRO DE COMPARACION
Análisis de Experiencia

Análisis de experiencia	Sr. Diego Arnaldo Barrios	Grupo Canguro S.A	Distribuidora WR S.A
2017	cumple	cumple	cumple

Obs: Habiéndose analizado los contratos ejecutados por las empresas se verifican que cumplen con las condiciones técnicas, cuentan con las calificaciones y capacidad necesaria para la realización del servicio requerido.

Ing. Javier Palacios | Arq. Edith Paez de M. | Dr. René Arrua Torreani | Lic. Marciano Leiva | Abg. Raquel F. Velázquez